Productos de Consumo

Enero 2015

En este número…

1. Expedientes sancionadores
2. Concentraciones
3. Retailers
4. Prácticas comerciales
5. Otros

1. Expedientes sancionadores

SANCIONES Y ARCHIVOS

Francia

MULTAS HISTÓRICAS EN LOS SECTORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE CORPORAL Y LIMPIEZA PARA EL HOGAR (14-D-18)

18/12/2014. La autoridad francesa de competencia ha impuesto importantes sanciones (345 y 606 millones de euros) por dos cárteles entre los principales productores de productos de limpieza y de higiene corporal (SC Johnson, Unilever, Procter & Gamble, Beiesdorf, Henkel, Johnson & Johnson, L'Oréal, Sara Lee, Colgate, Reckitt Benckiser, SCA Tissue y Bolton Manitoba).

Las prácticas sancionadas consistían en un intercambio de información sensible e incluso en acciones de cooperación más amplias. En ambos sectores, las partes habrían intercambiado datos estratégicos, futuros y pasados, sobre los principales parámetros de fijación de los precios de venta a los distribuidores minoristas, del contenido de las condiciones generales de venta y del desarrollo de las negociaciones. Según la autoridad, la eficacia de la concertación se reforzaba por la frecuencia de los contactos entre los participantes y la existencia de intercambios de condiciones generales de venta o cifras de negocio, que permitían detectar cualquier desviación y responder a corto plazo.

Ambos procedimientos se iniciaron por solicitudes de clemencia.

VENTAS POR INTERNET (14-D-18)

28.11.14. La autoridad francesa ha resuelto que no existen indicios suficientes para considerar que Ventepriveé.com ha incurrido en un abuso de posición de dominio al llegar a acuerdos de exclusividad con los proveedores de productos para su comercialización en su portal de internet, pues considera que la denunciada no tiene posición de dominio por cuanto no cabe restringir el mercado a la venta de productos de temporadas anteriores (de saldo) por empresas de internet especializadas, sino que cabe tener en cuenta otros canales (al menos para el periodo examinado). En todo caso, la autoridad recuerda que no resultan justificadas las cláusulas de exclusividad que van más allá de la duración del contrato principal.

Rumanía

PRECIOS Y PROMOCIONES (56/2014)

13/01/2015. La autoridad rumana de competencia ha impuesto sanciones por un total de 154 millones de lei (aproximadamente 35 millones de euros) a 4 cadenas de distribución minoristas y 21 proveedores entre las que se encuentran Metro Cash & Carry, Real, Danone y Parmalat. Las prácticas sancionadas consistían en, por un lado, la fijación entre proveedores y distribuidores de un precio mínimo de venta al público y, por otro lado, en la inclusión en los contratos suscritos entre proveedores y distribuidores de una cláusula que obligaba a los primeros a no hacer promociones simultáneas en las distintas cadenas de distribución.

Austria

SPAR

26/11/2014. El Tribunal de cárteles austriaco ha impuesto a SPAR una sanción de 3 millones de euros por acuerdos de fijación de precios respecto de productos lácteos. Entiende el Tribunal que SPAR inducía a los productores a hacer obligatorias las recomendaciones de precios. El procedimiento sobre otros productos sigue en marcha.

Alemania

SODASTREAM (Nota de prensa)

22/01/2015. El Bundeskartellamt ha impuesto una sanción de 225.000 euros contra SodaStream GmbH, por conducta abusiva en el mercado del CO_2 alimentario.

Entiende la autoridad alemana que SodaStream ha abusado de su posición dominante en ese mercado al exigir a los compradores de sus botellas de CO_2 que entreguen éstos para que sean rellenados por la propia SodaStream, impidiendo que terceras empresas puedan acceder a la prestación de ese servicio de rellenado.

INVESTIGACIONES

España

FABRICANTES DE TURRÓN (S/DC/0503/14)

06/10/2014. La CNMC ha decidido finalmente incoar expediente sancionador contra 6 fabricantes de turrón tras las inspecciones que llevó a cabo en noviembre de 2013. Considera la CNMC que existen indicios racionales de la existencia de posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios o de otras condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español del turrón.

Italia

VENDING (I783)

24/07/2014. La Autoridad italiana está investigando posibles pactos de no agresión en el mercado de distribución automática y semiautomática de alimentos preenvasados (snack, helados, etc.) y bebidas frías y calientes a través de dispositivos situados en lugares públicos o privados.

2. Concentraciones

Comisión Europea

MONDELEZ/MASTERBLENDERS (M.7292)

15/12/2014. La Comisión Europea ha comunicado la apertura de la segunda fase del análisis de la operación de concentración consistente en la creación de una *joint-venture* por parte de los dos principales productores de café a nivel mundial: Masterblenders y Mondelez.

Le preocupa a la Comisión Europea que la operación pueda reducir la competencia para determinados formatos de café –café tostado, café molido y cápsulas compatibles con Nespresso– en Austria, Francia, Dinamarca y Letonia y para los sistemas de única dosis en varios Estados miembros, en la medida en que la JV va a congregar a dos de los operadores clave en este mercado como son DEMB Senseo y Mondelez Tassimo.

España

DIA/EL ÁRBOL (C/0600/14)

16/10/2014. Se ha publicado la resolución de la CNMC autorizando la compra de El Árbol por DIA, condicionada a la venta de 7 de las 451 tiendas de El Árbol.

Francia

CARREFOUR FRANCE/DÍA FRANCE (14-DCC-173)

21/11/2014. La autoridad francesa ha autorizado la compra de DÍA FRANCE por CARREFOUR FRANCE, condicionada a la venta de 50 tiendas y a la resolución de 6 contratos de franquicia para situaciones de exceso de concentración a nivel local.

Alemania

EDEKA/TENGELMANN

04/12/14. El *Bundeskartellamt* ha dictado una orden para impedir que las empresas de distribución Edeka y Tengelmann ejecuten algunos acuerdos de colaboración –compra conjunta; reestructuración de los almacenes o de las plantas de procesado de carne; etc.– alcanzados con carácter previo a la firma del acuerdo de fusión notificado a la autoridad de competencia alemana y que se encuentra en fase de revisión.

3. Distribuidores

Comisión Europea

ESTUDIO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN MODERNA (Informe)

2/10/2014. La Comisión ha publicado los resultados de un estudio encargado a varias consultoras económicas sobre el impacto de la mayor concentración de la distribución moderna en las posibilidades de elección del consumidor y la innovación en el sector alimentario.

En el estudio se hace un análisis econométrico, correlacionando los datos sobre la mayor concentración en la distribución y el número de opciones (nuevas tiendas, número de categorías y de referencias por categoría) y de innovaciones (de producto, de envase, etc.) durante el periodo 2004-2012.

El estudio concluye que no existe una relación directa (causa-efecto) entre la mayor concentración en la demanda o el desarrollo de la MDD y una disminución de las posibilidades de elección de los consumidores y del ritmo de innovación.

Acuerdos de compra conjunta entre distribuidores

En contraposición al resultado del estudio de la Comisión que acabamos de comentar, el **informe** del *Bundeskartellamt* alemán publicado en septiembre de 2014 sobre el poder de mercado en la distribución minorista alimentaria se hacía hincapié en la necesidad de que por parte de la autoridad de competencia se supervise de manera estrecha, entre otros, los acuerdos en virtud de los cuales diferentes cadenas de distribución se afilian en torno a centrales de compra para ganar tamaño y negociar en mejores condiciones con los fabricantes de productos de gran consumo.

Pues bien, parece que las recomendaciones del citado informe, pese a que se refieren a la situación específica en el mercado alemán, han sido escuchadas por sus homólogos franceses e italianos.

Francia

CONSULTA SOBRE LOS GRUPOS DE COMPRA (Consulta)

06/11/2014. El Ministro de Economía y la Comisión de Asuntos Económicos del Senado han solicitado a la autoridad de competencia la emisión de sendos informes sobre los acuerdos de compra conjunta entre enseñas de la gran distribución –en concreto, la investigación se refiere a los acuerdos alcanzados entre las centrales de compra de AUCHAN y SYSTEM U, por un lado, y entre las de INTERMARCHE y CASINO, por el otro– desde el punto de vista de su compatibilidad con el derecho de la competencia.

El objeto es analizar si existe un riesgo para la competencia derivado de posibles intercambios de información y/o de una eventual equiparación de condiciones comerciales, teniendo en cuenta el nivel de concentración de la distribución y los eventuales efectos cumulativos de los acuerdos. Además, la Comisión del Senado ha preguntado específicamente por el impacto de estos acuerdos sobre los fabricantes y la eventual conveniencia de cambiar la regulación para introducir umbrales máximos para los acuerdos de compra conjunta.

La autoridad de competencia deberá emitir los informes durante el primer trimestre de 2015.

Italia

DISOLUCIÓN DE *CENTRALE ITALIANA* (Nota de prensa)

26/09/2014. La autoridad de competencia ha aceptado los compromisos ofrecidos en el marco del expediente iniciado a finales de 2013 contra las enseñas Despar, Gigante, Coop Italia, Disco Verde y Sigma, por los acuerdos de compra conjunta, cerrando así el expediente sin sanciones.

Las empresas de distribución han aceptado la disolución de la central *Centrale Italiana* y la interrupción de la colaboración entre ellas (a excepción del acuerdo entre las tres últimas en virtud del cual Coop Italia continuará negociando en nombre de las tres, pero siempre con clientes con una facturación superior a los 2 millones de euros y que no sean proveedores de MDD).

De esta manera, la autoridad considera que se eliminan los riesgos de coordinación en los mercados locales y de un exceso de poder de compra frente a los proveedores (pues las tres enseñas tienen una cuota inferior al 20% en todo caso).

4. Prácticas comerciales

España

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

En cuanto al desarrollo de la Ley de la Cadena, está previsto que el Código de Buenas Prácticas Mercantiles se apruebe antes de terminar el primer trimestre de 2015.

APLICACIÓN DE LA LCA

Por otro lado, según declaraciones de responsables de la Agencia de Control Alimentarios (AICA) y del MAGRAMA, la AICA estaría centrando sus esfuerzos en algunos sectores (lácteo, pollo, aceite de oliva, vino o cítricos tras el embargo de la UE a Rusia, etc.) y, sobre todo, en la persecución de la venta a pérdida de los productos alimentarios en la distribución (pese a que no se trate de una conducta sancionada en la propia Ley).

Francia

REVISIÓN DE LA PLANTILLA DE CARREFOUR (13-16.336)

01.10.14. La decisión de la Cour d'Appel de París afirma que las cláusulas que se caracterizan por la ausencia de reciprocidad o la desproporción en las obligaciones de las partes pueden ser consideradas ilícitas sin necesidad de demostrar que han causado un perjuicio a la parte más débil en la relación comercial, siempre que ello suceda en situaciones de desequilibrio en las relaciones comerciales (p.e. en el caso de la distribución moderna).

En el caso concreto, el tribunal considera ilegal la cláusula por la que Carrefour se reserva la posibilidad de rechazar una entrega por incumplimiento del proveedor de los horarios establecidos y de cobrar una penalidad ya estipulada, cuando la *plantilla* no asegura la misma protección al proveedor cuando Carrefour incumple sus obligaciones de recogida (en este caso, la penalidad debía determinarse de mutuo acuerdo en función de los perjuicios efectivamente causados).

Asimismo, se consideran desproporcionada la cláusula sobre restricciones de entrega de productos en función de fechas de caducidad o de consumo preferente, en la medida en que no se ajustan estrictamente a las necesidades de organización del distribuidor para asegurar una puesta a disposición de los productos en los lineales en condiciones adecuadas.

Y sobre todo, se considera ilícita la cláusula por la que se establecen distintos plazos de pago -60 días para Carrefour frente a los 30 días máximo para el proveedor –, en la medida en que no se encuentra ninguna justificación a este tratamiento diferenciado.

Italia

INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS ABUSIVAS

04/12/2014. La autoridad de competencia italiana está llevando a cabo su primera investigación sobre prácticas comerciales abusivas en la cadena alimentaria. Las actuaciones se entienden contra el Grupo Eurospin, líder en el canal discount, por el posible abuso de su poder de compra al negociar con sus proveedores al imponer a sus proveedores un pago comercial de carácter semestral injustificado, pues no responde a ningún servicio prestado por el Grupo. Para ello, ya se ha realizado una primera inspección domiciliaria en la sede de la sociedad. El plazo para concluir la instrucción finaliza en marzo de 2015.

5. Otros

Comisión Europea

ACEITE DE OLIVA, CARNE DE VACUNO Y CULTIVOS HERBÁCEOS | DIRECTRICES PARA LA VENTA CONJUNTA

La Comisión Europea publicó el 15 de enero un borrador de directrices sobre la aplicación de las normas de competencia a la comercialización conjunta de aceite de oliva, ganado vacuno y cultivos herbáceos, de conformidad con el marco regulatorio que entró en vigor el 1 de enero 2014 con la nueva PAC, a través del Reglamento 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados agrarios, en particular en relación con las condiciones de eficiencia –a través de la prestación de servicios de apoyo– y los umbrales máximos establecidos para los acuerdos entre productores para la comercialización conjunta a través de organizaciones de productores o sus asociaciones. Cualquier interesado puede presentar observaciones hasta el 5 de mayo.